

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

XXX, 25 de Agosto de 2026

Señor(a)
ELIANA PATRICIA ROJAS ARCINIEGAS
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 31604765 de 04 de Agosto de 2026
Número de cuenta XXX

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 31604765
Fecha del acto que se notifica: 10-08-2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Yulitza Geraldin Santos Guerre
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	ELIANA PATRICIA ROJAS ARCINIEGAS
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto [X]
RADICADO ENTRADA / FECHA:	31604765 04/08/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030029867 25/08/2026
Fecha de fijación:	21/09/2026
Fecha de desfijación:	25/09/2026
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 85 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	31604765	Fecha de creación:	04/08/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	1
Peticionario:	ELIANA PATRICIA ROJAS ARCINIEGAS		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	10/08/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: La señora Eliana Patricia Rojas Arciniegas, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.363.901, teléfono XXX, en calidad de propietaria, manifiesta que el día 04/08/2026 se realizó el cambio de su medidor. Indica que el medidor retirado, serie 14377907853, contaba con un saldo de energía prepagada pendiente por consumir, equivalente a 289.83 kWh. En consecuencia, solicita que dicho saldo sea transferido al nuevo medidor, serie 14500920724. La usuaria no autoriza revisión y solicita que la respuesta a su petición sea notificada en la dirección XXX.			
Decisión: Apreciada señora Eliana Patricia Rojas Arciniegas, le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. Teniendo en cuenta que su solicitud identificada en el asunto se refiere a la devolución de a 289.83 Kilovatios, por motivo de cambio de medidor, daremos respuesta en los siguientes términos: Se evidencia que el día 04-08-2026 bajo orden 33814165 se atendió revisión con la siguiente información: Se realiza visita al sitio, encontrando medidor bicuerpo instalado en gabinete-poste, sellado, con indicadores apagados. Se evidencia bornera quemada. Se retira el medidor y se envía a laboratorio CENS sin sello de precinto. Se instala medidor bicuerpo RU, se sella tapa de bornes y se deja el servicio normalizado. De acuerdo con lo anterior, se estableció que el usuario permaneció conectado de manera			

directa durante 8 días. Al revisar su historial de consumo, se determinó un consumo promedio de 14 kWh diarios, por lo que para este periodo se estima un consumo de 112 kWh.

Teniendo en cuenta que el saldo reclamado era de 289 kWh y que se estima un consumo de 112 kWh durante los días de conexión directa, se considera procedente reconocer la devolución de los 177 kWh restantes.

Visto lo anterior se accede parciamente a su reclamación y se genera Pin 4352-3003-3238-3019-4887

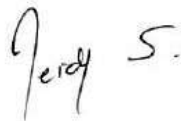
Le reiteramos nuestro interés en prestar un servicio ajustado a las necesidades de nuestros clientes y usuarios, por eso recuerda que puedes contactarnos a través de nuestros canales digitales para evitar desplazamientos que generan costos adicionales y contribuyen a la contaminación de nuestro planeta. Sabemos que toda acción cuenta y que juntos podemos hacer la diferencia. ¡Feliz día!

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



LEYDE MARICELA SANDOVAL DELGAD
AGENTE DE SERVICIO